

**CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**

**ACUERDO 15**

**de 21 de septiembre de 2021**

**ACTA 1.658**

**Por el cual se crea el estímulo para participaciones destacadas en eventos académicos extracurriculares de reconocido prestigio de carácter nacional o internacional para estudiantes de pregrado y posgrado.**

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN, en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y en especial de las consignadas en el artículo 24 numerales 1 y 2 de los Estatutos de la Universidad y,

**CONSIDERANDO:**

Que más allá de que los estímulos académicos extra- curriculares sean un incentivo para la práctica del conocimiento adquirido por fuera de las aulas de clase, deben ser una referencia que aliente a la comunidad estudiantil a emplear su tiempo libre en la realización de actividades extra- académicas que no solo les generen experticia y logros personales, sino que, además, posicionen el nombre de la Universidad en el medio.

Que es labor de la Universidad no solo ofrecer una educación de alta calidad, sino la de exaltar los resultados sobresalientes de los estudiantes que dejan en alto el nombre de la Universidad.

**ACUERDA:**

**Artículo 1. Objeto.** Se crea el Estímulo para participaciones destacadas en eventos académicos extracurriculares de carácter nacional o internacional para estudiantes de pregrado y posgrado. Los Estímulos por entregar, para cada periodo lectivo serán máximo cinco (5) para pregrado y cinco (5) para posgrados. Cuando el estímulo sea para un grupo de estudiantes por un mismo evento académico, este se contará como unidad.

Se entiende por participación destacada la obtención de un resultado relevante en un evento nacional o internacional de reconocido prestigio, que implique una distinción sobresaliente para el estudiante y la Universidad de Medellín.

Resultados relevantes son:

- los cinco (5) primeros puestos en una competencia.
- Las menciones honoríficas académicas.
- Ponencias o conferencias que deriven en publicación social del conocimiento Scopus Q1 Y Q2.
- Ponencias o conferencias que sean fruto de la previa publicación social del conocimiento Scopus Q1 Y Q2.

**Artículo 2. Contenido.** El estímulo para participación destacada en eventos académicos extracurriculares, cuando ésta arroje como resultado el estar entre los cinco primeros puestos, por competencia individual o en equipo y bajo nombre de la Universidad de Medellín, será la asistencia a la premiación o evento de cierre, así:

- Primer lugar 100% del valor del tiquete aéreo y viáticos por tres (3) días, por las fechas del evento de premiación o cierre.
- Segundo lugar 100% del valor del tiquete aéreo por las fechas del evento de premiación o cierre.
- Tercer lugar 80% del valor del tiquete aéreo por las fechas del evento de premiación o cierre.
- Cuarto lugar 60% del valor del tiquete aéreo por las fechas del evento de premiación o cierre.
- Quinto lugar 50% del valor del tiquete aéreo por las fechas del evento de premiación o cierre.

Para las menciones honoríficas fuera de certamen.

- 100% del valor del tiquete aéreo por las fechas del evento de premiación o cierre.
- Cuando el evento académico extracurricular fuere en Medellín, el estímulo corresponderá al descuento del 20% sobre los derechos de matrícula, liquidados sobre el próximo evento de matrícula del estudiante, en caso de no haber próximo periodo lectivo por estar cursando el ultimo nivel académico, se procederá a aplicar el descuento mencionado, sobre los derechos de matrícula, liquidados sobre el próximo evento de matrícula del estudiante sea para estudios de posgrado o cursos de educación continuada.

Para Ponencias o conferencias que deriven en publicación social del conocimiento o que sean fruto de previa publicación, solo cuando el artículo fue, o va a ser publicado, como Scopus Q1 Y Q2.

- 100% del valor del tiquete aéreo por las fechas de la ponencia.
- Cuando el evento académico extracurricular fuere en Medellín, el estímulo corresponderá al descuento del 20% sobre los derechos de matrícula, liquidados sobre el próximo evento de matrícula del estudiante, en caso de no haber próximo periodo lectivo por estar cursando el ultimo nivel académico, se procederá a aplicar el descuento mencionado, sobre los derechos de matrícula, liquidados sobre el próximo evento de matrícula del estudiante sea para estudios de posgrado o cursos de educación continuada.

**Parágrafo 1:** Bajo ningún caso los estímulos serán concurrentes, no se podrán intercambiar o transferir, así como tampoco se podrán entregar en dinero en efectivo a los estimulados.

**Parágrafo 2:** Cuando no sea posible conocer el nombre de los ganadores antes de la ocurrencia del evento de premiación o cierre, los estudiantes que deseen viajar lo harán a cuenta propia, con opción de reembolso según premio obtenido y reglamentación contenida en este Acuerdo; para lo cual, el Decano de la Facultad correspondiente emitirá una carta dirigida a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, donde se certifique la imposibilidad de obtención de esta información con anterioridad al evento, sumado, a la prueba correspondiente de haber obtenido alguno de los cinco (5) primeros lugares en el evento académico extracurricular, así, la Vicerrectoría Administrativa y Financiera procederá al reintegro correspondiente.

**Artículo 3. Requisitos.** Para el otorgamiento de los Estímulos se deberá atender el lleno de los siguientes requisitos:

1. Carta Motivada donde se valide el reconocido prestigio y la relevancia del evento académico dentro del área de formación, firmada por el Coordinador del Programa y el Decano de la respectiva Facultad.
2. Certificación de la Coordinación de Comunicaciones y Relacionamiento, donde se evidencie que la Marca Universidad de Medellín fue utilizada en debida forma y no se usaron abreviaciones incorrectas, logos desactualizados o cualquier otra forma de mal uso de las insignias institucionales.
3. Para las competencias, presentar la clasificación final del concurso donde se evidencie el nombre del estudiante y de manera explícita su afiliación a la Universidad de Medellín, sin este último componente no habrá lugar al estudio de la solicitud.
4. Para las menciones académicas, presentar la evidencia de que se surtirá dicha mención en el evento académico.
5. Para las ponencias o conferencias que deriven en publicación, el soporte donde conste la aceptación del producto que va a ser publicado y de manera explícita su afiliación a la Universidad de Medellín, sin este último componente no abra lugar al estudio de la solicitud.
6. Para las ponencias o conferencias que sean fruto de previa publicación, presentar la evidencia de la publicación con su nexo causal con la ponencia o conferencia, entendido este, como la invitación al evento académico con el nombre, resumen y objetivos de la ponencia a presentar y de manera explícita su afiliación a la Universidad de Medellín, sin este último componente no abra lugar al estudio de la solicitud.
7. Acta de compromiso para ser embajador de la Marca Universidad de Medellín, por un término de dos (2) periodos lectivos, suscrita por el o los estudiantes que pretenden el otorgamiento del estímulo. Esta Acta de Compromisos será suscrita en la secretaría de cada facultad.
8. Presentar ante la Decanatura, de manera formal, carta solicitando el estímulo, indicando las fechas de viaje, el lugar de destino, la invitación al evento, acompañándola de los demás documentos listados anteriormente. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera será la encargada de la gestión de los estímulos.

**Parágrafo: Marca Universidad de Medellín.** Para todos los efectos de que trata este Acuerdo, La Marca Universidad de Medellín se gestionará a través de la Coordinación de Comunicaciones y Relacionamiento, en acatamiento del Decreto 3/2021, artículos 47 y 48.

**Artículo 4. Procedimiento.** Una vez los estudiantes hayan recopilado y enviado a su Decano la documentación requerida en el artículo precedente, este emitirá su concepto. En caso de ser Favorable, lo elevará a las Vicerrectorías Académica y de Dirección Estratégica, quienes, mediante Resolución de Rectoría Motivada, decidirán si conceden o no el estímulo.

**Artículo 5. Acta de Compromiso.** El Acta de compromisos de que trata el numeral 7 del artículo 3, será la protocolizada en la página 5 de este instrumento, entendiéndose como el documento a suscribir entre los estudiantes estimulados y la Universidad.

**Artículo 6. Vigencia y derogatoria.** El presente acuerdo rige a partir del semestre electivo 2021-2.

**Comuníquese y cúmplase.**



Dado en Medellín, en la sala de Reuniones Bloque 18, en sesión plenaria del Consejo Académico, a los veintiún (21) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

FEDERICO RESTREPO POSADA  
Rector

LUISA FERNANDA HORTA RPO.  
Subsecretaria General

**ACTA DE COMPROMISO PARA OTORGAMIENTO DE ESTIMULOS POR  
ACTIVIDADES ACADEMICAS EXTRACURRICULARES**

**CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN y**

---

Entre los suscritos a saber, **LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN**, corporación de carácter civil de derecho privado, de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 103 del 31 de julio de 1950, proferida por el Ministerio de Justicia, como consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional – MEN-, representada por FEDERICO JOSÉ RESTREPO POSADA, mayor de edad, domiciliado en Medellín identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.546.837, obrando en calidad de Rector y Representante Legal, quien para efectos de este acto se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y \_\_\_\_\_, identificado con la cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ expedida en \_\_\_\_\_, mayor y vecino de \_\_\_\_\_, quien en adelante se denominará **EL ESTUDIANTE**, se suscribe la presente Acta de Compromiso:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. Objeto.** La presente acta de compromiso tiene por objeto regular las relaciones entre **LA UNIVERSIDAD** y **EL ESTUDIANTE** en el desarrollo de este último de sus funciones como embajador de la marca “Universidad de Medellín”. Por ello, **EL ESTUDIANTE** deberá:

- 1) Conceder entrevistas a medios de comunicación internos, medios locales o nacionales cuando así sea requerido por **LA UNIVERSIDAD**.
- 2) Hacer parte de cuñas publicitarias, piezas gráficas, contenido en redes sociales y demás contenido de carácter publicitario, siguiendo los lineamientos que **LA UNIVERSIDAD** disponga para el efecto.
- 3) Apoyar, de forma general, como embajador de la marca “Universidad de Medellín”, las estrategias publicitarias que desde **LA UNIVERSIDAD** se generen para el posicionamiento de esta, respetando siempre los valores y principios de **LA UNIVERSIDAD**.

4) Usar única y exclusivamente la marca de **LA UNIVERSIDAD** para los fines relacionados con el objeto de la presente acta.

**SEGUNDA. Término de duración.** El término de duración de la presente acta será de dos periodos lectivos contados a partir de su suscripción; sin que para este caso se compute el periodo de vacaciones de **EL ESTUDIANTE**.

**TERCERA. Ausencia de relación laboral.** Entre **EL ESTUDIANTE** y **LA UNIVERSIDAD** no se genera ningún tipo de vínculo de carácter laboral, razón por la cual **EL ESTUDIANTE** desarrollará sus funciones como embajador de la marca, con plena autonomía e independencia.

**CUARTA. Tratamiento de datos.** De conformidad con lo estipulado en la Ley 1581 de 2012, el Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que regulen la materia, con la suscripción de la presente Acta, **EL ESTUDIANTE** autoriza de manera libre previa e informada a **LA UNIVERSIDAD** para que esta última haga uso de sus derechos de imagen, con la finalidad de incluirla en fotos, videos y demás producciones audiovisuales generadas con ocasión al desarrollo de sus funciones como embajador de la marca “Universidad de Medellín”. Asimismo, **EL ESTUDIANTE** autoriza expresamente a **LA UNIVERSIDAD** para que sus datos personales obtenidos con ocasión de la suscripción de la Acta de Compromiso sean tratados conforme la política de tratamiento de datos personales que **LA UNIVERSIDAD** tiene dispuesta.

**QUINTA. Propiedad intelectual.** La propiedad intelectual derivada del desarrollo de las funciones de **EL ESTUDIANTE** como embajador de la marca “Universidad de Medellín” estará sujeta a la normativa nacional y supranacional que regule la materia. En todo caso, cualquier producto o resultado que se genere con ocasión de la presente Acta, constitutivo de propiedad intelectual, será de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, respetando en todo caso, los derechos morales del autor. Esta disposición se extiende aún después de terminadas las funciones de **EL ESTUDIANTE** por todo el contenido o resultado generado producto de la suscripción de la presente Acta.

**SEXTA. EL ESTUDIANTE** se obliga a suscribir todos los documentos necesarios a efectos de que **LA UNIVERSIDAD** quede como titular de los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación, distribución, transformación o explotación, sobre los productos o resultados obtenidos en la ejecución del objeto de la presente acta.

**SÉPTIMA. Confidencialidad.** Cualquier información de carácter técnico o comercial suministrada por parte de **LA UNIVERSIDAD** a **EL ESTUDIANTE** en el desarrollo de sus funciones que sea de carácter confidencial, no podrá ser divulgada en ninguna circunstancia por este último, so pena de considerarse falta grave conforme al Reglamento Académico y Disciplinario de la Universidad, y sin perjuicio de las acciones institucionales y legales a las que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la presente acta.

**OCTAVA. Terminación.** El Compromiso contenido en la presente Acta, terminará por las siguientes causales:

- a) Vencimiento del plazo estipulado, sin que las partes decidan renovarlo previamente por escrito.
- b) Incumplimiento grave de las funciones de **EL ESTUDIANTE** como embajador de la marca “Universidad de Medellín” o de cualquier otra obligación derivada de la presente Acta y de lo consagrado en los demás instrumentos normativos de la Universidad, como los Reglamentos Académicos de pre y posgrado. Para este caso **LA UNIVERSIDAD** le comunicará a **EL ESTUDIANTE** la fecha a partir de la cual cesarán sus funciones y la apertura del proceso disciplinario correspondiente.
- c) Por acuerdo expreso y por escrito de las partes.

**NOVENA. Datos de la notificación del Comprometido y de la Universidad:**

<b>COMPROMETIDO-Estudiante</b>	<b>UNIVERSIDAD- Jefe de Programa</b>
<b>Nombre completo:</b>	<b>Nombre Completo:</b>
<b>Dirección:</b>	<b>Dirección:</b>
<b>Celular:</b>	<b>Celular:</b>
<b>Teléfono Fijo:</b>	<b>Teléfono Fijo:</b>
<b>Correo electrónico:</b>	<b>Correo electrónico:</b>

**DÉCIMA.** La presente Acta podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por acuerdo expreso y por escrito entre las partes.

Para constancia se firma en Medellín, el día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil veinte\_\_\_\_ (202\_\_).

**LA UNIVERSIDAD**

**EL ESTUDIANTE**

\_\_\_\_\_

**Firma del Decano De La Facultad**

**Nombre:**

\_\_\_\_\_

**Firma del Comprometido**

**Nombre:**